PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURIDICA Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente: 10JUR2018.
Código NUTS del lugar de prestación del servicio: Sevilla (ES618)
Código CPV: 79100000-5- Servicios jurídicos.

PCT Cartuja, S. A.
Pabellón de la Unión Europea
c/ Isaac Newton, s/n
41092 Sevilla

T: 955 03 96 00
671 59 28 43
F: 955 12 20 13

www.pctcartuja.es
pctcartuja@pctcartuja.es

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502791

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
7.1. Perfil de contratante.
7.2. Régimen transitorio de la contratación electrónica.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Lugar y plazo de presentación.
9.2. Forma de presentación.
9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
8. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
8.1. Recepción de documentación.
8.2. Calificación de documentos.
8.3. Apertura y valoración de la documentación presentada en Sobre único.
8.4. Apertura y valoración de la documentación presentada en Sobre Uno y Sobre Dos.
8.5. Clasificación de las proposiciones.
8.6. Documentación previa a la adjudicación.
8.7. Adjudicación del contrato.
8.8. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9. Persona responsable del contrato.
10. Ejecución del contrato
11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
12. Seguros.
13. Programa de trabajo.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Confidencialidad y Protección de Datos.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Régimen de pagos.
19.1. Precios.
20. Modificación del contrato.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

21. Recepción de los trabajos.
22. Extinción del contrato.
22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN
23. Impugnación en vía administrativa.
24. Jurisdicción.

V. ANEXOS
ANEXO I: CUADRO RESUMEN. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
ANEXO III: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO V: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO VI: SOBRE 1.- AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO VII: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO VIII: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO IX: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO X: MODELO DE MEJORAS.
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO XI.ADECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CALIDAD PROFESIONAL DEL EQUIPO
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
ANEXO XVIII: PRO FORMA DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO XIX: MODELO DE CONTRATO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido revisado por la Asesoría Jurídica de PCT Cartuja, S.A el día 21 de mayo de 2018 y, aprobado por el director general de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando por delegación, en su condición de órgano de contratación de la sociedad.

Sevilla, a 29 de octubre de 2018.
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"
en representación propia

Fdo. D. Martín G. Blanco García.
Director general de PCT Cartuja, S.A

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, siendo de aplicación, en cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el órgano de contratación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan expresamente en el anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse en la forma establecida en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y las condiciones a tener en cuenta se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se contienen en la resolución de inicio del expediente cuya fecha de aprobación consta en el Anexo I.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
NIF A41519...

La información relativa a los lotes en los que en su caso se divide el contrato, se especifica en el anexo I, incluyendo si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario, se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIII y XIV.

Si la contratación se fracciona en lotes, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.
NIF A41515

mercado, se establece en el anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en otros eventuales gastos.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

El órgano interno con competencia en materia de contabilidad es el departamento financiero. El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con la antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la duración del contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Conforme a lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la LCSP, transcurridos los seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, resulta exigible para los licitadores que se presenten

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S
NIF A41502

a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, la obligación establecida en la letra a) del artículo 159.4 de la LCSP, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, para la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar. Los licitadores que se presenten podrán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante lo anterior, la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018, adoptó la **Recomendación 6/2018, de 8 de octubre,** sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo que, en cuanto no se subsane el colapso de inscripción, no se considerará exigible el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores para la participación en los procedimientos regulados en el artículo 159 de la Ley de contratos del Sector Público, estableciendo que, por ello, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición para contratar se realizaría en la forma establecida en la Ley con carácter general.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las

especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIII y XIV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentado por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

Científico y Tecnológico Cartuja, S
NIF A41509

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad.

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE22.html

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico pctcartuja@pctcartuja.es

En el perfil de contratante se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando en el anexo I se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Régimen transitorio de la contratación electrónica.

El artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma alojen obligatoriamente sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos, difundan y gestionen los servicios de información como un punto de acceso único.

Asimismo, la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP establece entre otras normas que, los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación deberán ponerse a disposición de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 347.3 de la Ley, a través del perfil de contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía que sin embargo, a fecha de la presente licitación, no ha desarrollado definitivamente las herramientas y dispositivos necesarios para la comunicación y tramitación de expedientes de contratación por medios electrónicos.

Igualmente, la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP establece que están pendientes de desarrollo mediante Orden Ministerial de Hacienda y Función Pública las condiciones de utilización de las firmas electrónicas en los procedimientos de contratación del sector público así como las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

En consecuencia con todo lo anterior, esta sociedad se acoge a la excepción prevista en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP dado que de un lado, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que, no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles en la sociedad y de otro lado, porque la utilización de medios electrónicos requiere equipos especializados de los que no dispone de momento este órgano de contratación que además, deberá adecuarse en todo caso, al que se desarrolle dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, permitiéndose por tanto para la presente licitación, la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de prestación de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del

Parque Científico y Tecnológico Cartuj
NIF A-

procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El modelo de declaración se incluye en el anexo IV.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, necesaria y únicamente en el lugar indicado en el mismo. No se aceptará ninguna oferta que se presente fuera del plazo señalado, dando lugar a su exclusión.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón, no se hubiera atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

9.2. Forma de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En todo caso, los sobres deberán presentarse firmados y cerrados.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el Anexo I del presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF A41515274

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

A) En el supuesto de que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre "ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El modelo se adjunta como anexo II del presente pliego y debe venir firmado por el licitador o su representante.

Los licitadores podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso, de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

2. Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación. En este caso, cada

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S
NIF A41502

entidad de las que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

3. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

4. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

5. Autorización de notificaciones por correo electrónico.

Las personas licitadoras presentarán una autorización para recibir las notificaciones por correo electrónico. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VI.

6. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se incluirá la documentación indicada en el Anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo X.

7. Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no vayan a ser objeto de valoración.

B) En el supuesto de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

B.1 "SOBRE UNO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR".

En este sobre se incluirán los documentos 1º a 5º y 7º del apartado A) anterior, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor determinados en el Anexo VII del presente pliego. Se deberán presentar documentos originales, sellados y firmados y en ningún caso podrán incluirse documentos propios del sobre número dos.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41150279

B.2 "SOBRE DOS DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

En este sobre deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo previsto en el Anexo VIII.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

8. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

8.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrare.

8.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

8.3. Apertura y valoración de la documentación presentada en SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá en acto público a la apertura y examen de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el presente pliego.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502710

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Las propuestas que no cumplan las condiciones establecidas en el pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas.

El resultado de la calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos incluidos en el Anexo XI, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación.

Además, en caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen previsto en la estipulación 8.5 del presente pliego.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP.

8.4. Apertura y valoración de la documentación presentada en SOBRE UNO Y SOBRE DOS.

Apertura del sobre número uno:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre Uno, verificándose que constan los documentos y en su caso, realizándose el trámite de subsanación.

La Mesa procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, solicitará a los técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento a aquéllos licitadores que incorporen en ese sobre documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre número dos.

Apertura del sobre número dos:

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración de este acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
NIF A41590279

La Mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de ésta últimas. Asimismo, dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y procederá a la apertura de los sobres número 2 de los admitidos, dando lectura de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos incluidos en el Anexo XI, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 8.5 del presente pliego.

8.5. Clasificación de las proposiciones.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Parque Científico y Tecnológico Cart.
Nil

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

8.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará bien, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, bien por la documentación aportada por el licitador, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

2. Asimismo la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias firmadas por el representante legal confirmando su autenticidad, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 3 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

2. Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

3. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. Las personas licitadoras individuales presentarán copia firmada personalmente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
NIF A41502790

5. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

6. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el Anexo I se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del

Parque Científico y Tecnológico Cartuja
NIF A41510

Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia firmada personalmente de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de servicios. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal.

2. En todo caso, en el anexo I se hará constar el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

3. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en los anexos XIII y XIV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90 de la LCSP.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

4. Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

5. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIII y XIV.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XIV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XIV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas propuestas,

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S
NIF A41S

de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el anexo XIV, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras y será necesaria la previa conformidad del órgano de contratación para la sustitución de las personas técnicas.

e) Como encargado del tratamiento, documentación acreditativa del cumplimiento de Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.

Como consecuencia del tipo de contrato del que se trata, "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" debe adoptar medidas apropiadas para garantizar y demostrar que el tratamiento de datos que se suceda en virtud del presente contrato se realiza conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea (principio de responsabilidad activa). En su virtud, se exige al licitador que acredite como encargado del tratamiento de los datos que se faciliten, que puede cumplir con las condiciones del RGPD.

Para su acreditación, el licitador podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- acreditación de tener designado interna o externamente a un Delegado de Protección de Datos que haya sido asimismo informado a la Agencia Española de Protección de Datos,
- acreditación de que aplica medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas conforme al nuevo RGPD mediante la aportación de informes de auditorías de empresas externas,
- acreditación de mantener un registro de actividades de tratamiento,
- acreditación de estar adherido a códigos de conducta o haberse certificado en el marco de los esquemas de certificación previstos por el RGPD,
- Cualquier otra documentación acreditativa de que cumple con el citado RGPD.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

g) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF A41502770

estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

i) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

j) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XV.

k) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

l) Garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP que se indicará expresamente en el Anexo I del presente pliego.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

El licitador presentará resguardo acreditativo de la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

4. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41515...

En caso de que en el plazo de 7 días otorgado al efecto al candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía.

8.7. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior del presente pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

8.8. Formalización del contrato.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, en su caso, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad a lo previsto en la cláusula 8.8.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 8.6 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41507240

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Anexo I se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de LCSP.

10. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del órgano de contratación y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al órgano de contratación en el momento en que ésta lo solicite.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S
NIF A41502

El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el anexo I del presente PCAP un seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al órgano de contratación o al personal dependiente del mismo, con el límite mínimo por siniestro indicado en el anexo I del presente PCAP.

13. Programa de trabajo.

En caso de establecerse en el anexo I, el contratista estará obligado a presentar al órgano de contratación un programa de trabajo, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el órgano de contratación, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al órgano de contratación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15. Confidencialidad y Protección de Datos.

A. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

B. Protección de Datos
1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
NIF A41502790

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales ob-jeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma ex-presa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Persona-les de las personas autorizadas a su tratamiento.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a ter-ceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Da-tos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstan-te, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Persona-les, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.

su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logra-das e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502793

tratamiento entre "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" identificando qué trata-miento de datos personales conlleva, para que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

C. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el contrato.

El responsable del tratamiento es "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", con domicilio en C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, c.p. 41092, Sevilla. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpdcartuja@pctcartuja.es

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este contrato y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa reguladora del gasto público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpdcartuja@pctcartuja.es

Las personas cuyos datos se traten pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.agpd.es, especialmente si consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

16. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra el órgano de contratación. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por el contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502214

subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable al órgano de contratación el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de

cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al órgano de contratación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Asimismo, en el anexo I se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

19. Régimen de pagos.

19.1. Precios.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente y recibidos sus servicios de conformidad por PCT Cartuja, S.A.

Las facturas se abonarán por PCT Cartuja, S.A., previa conformidad del responsable correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
4. Resolución motivada del órgano de contratación.
5. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

21. Recepción de los servicios.

Efectuado el servicio y cumplido el plazo de garantía previsto en el Anexo I del presente pliego, se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de un mes a contar desde la resolución del contrato, en caso de que no resultasen responsabilidades imputables al contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, las establecidas en el anexo I del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

f) El mutuo acuerdo entre las partes.

g) La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.

h) La demora en el pago por parte de "Parque Científico y Tecnológico, S.A" por plazo superior 6 meses.

i) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

j) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a dos meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

k) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a dos meses acordada por "Parque Científico y Tecnológico, S.A".

l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

La persona contratista, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al órgano de contratación o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

IV. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN

23. Impugnación en vía administrativa.

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

24. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y a las modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

En todo caso, la competencia será de los juzgados y tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO I
CUADRO RESUMEN- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica y gestión laboral de nóminas.
Expediente: 10JUR2018.
Localidad: Sevilla
Códigos CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas y, 79211110-0 Servicios de gestión de nóminas.
Información relativa a los lotes
División en lotes: No. Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y, la naturaleza de la prestación del objeto del contrato, implica una necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 26.647,00 €
Importe del IVA: 5.595,87 €
Importe total (IVA incluido): 32.242,87 €
Importe desglosado:

COSTES DIRECTOS	**23.608,00 €**
COSTES INDIRECTOS (5%)	**1.180,00 €**
COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	**24.788,00 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL (7,5%)	**1.859,00 €**
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	**26.647,00€**

Valor estimado del contrato: 53.294,00 € (sin IVA)
Método de cálculo: Artículos 101.1, letra a) y 101.2 de la LCSP. Importe total del contrato sin incluir el IVA habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la eventual prórroga del contrato.
Revisión de precios: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses a partir del 01/01/2019. Posibilidad de una única prórroga a su vencimiento, el 31/12/2019, por un periodo de 12 meses más, hasta el 31/12/2020.
Plazos parciales (en meses): No.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html
Interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Página directa del perfil de contratante de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A en la página web de la Junta de Andalucía:
http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE22.html

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: No
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si. En ese caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Forma de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en Un único sobre que contendrá la "Declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses.
Importe de la compensación a las licitadoras: No.
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No.
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No.
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: asesoramiento legal en todas las áreas establecidas en el PPT a excepción, en caso de oferta del licitador, de la gestión laboral de nóminas y seguros sociales y/o el asesoramiento en materia de protección de datos personales.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No
Garantía definitiva: Si. 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.
Garantía complementaria: No

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

7. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

Clasificación obligatoria: No
Habilitación empresarial o profesional: Si.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Registro para presentación de facturas: "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, C.P: 41092. Sevilla.

Periodicidad del pago: Se abonarán pagos parciales mensuales por los servicios prestados. El contratista deberá emitir una factura por cada mensualidad prestada que incluya un desglose de los servicios en asesoramiento jurídico y, de gestión laboral de nóminas.

Las facturas se abonarán por PCT Cartuja, S.A., previa conformidad del responsable correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí. El asesoramiento legal continuado de todas las áreas del derecho incluidas en el PPT no podrá ser objeto de subcontratación, a excepción de la gestión de nóminas y seguros sociales y/o el asesoramiento en materia de protección de datos personales.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Si. Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los informes o notas jurídicas que emita el contratista.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP: Si por razones ajenas a este órgano de contratación, el contratista incumpliese alguna de ellas, éste será penalizado con el 5% del valor del contrato (IVA no incluido).

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Asesoría Jurídica interna de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
Plazo de garantía: 3 meses a contar desde la finalización del contrato.

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la documentación interna y expedientes que la sociedad remita al contratista para la ejecución del servicio.
Plazo: 5 años

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: No.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en FORMATO XML.

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato editable para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en:

(1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

(2) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

(3) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.

ANEXO III

SOBRE 1 – RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

ANEXO IV

SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO V

SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VI
SOBRE 1.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa,

AUTORIZA EXPRESAMENTE:

A "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" para que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación con número de expediente 10-JUR-2018 se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico:.....,dándose en ella por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

(Lugar, fecha y firma)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

Nota: En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No será necesaria la presentación de este sobre.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO VIII

SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre deberá contener la siguiente documentación original, debidamente fechada y firmada por el licitador:

1. **Documentación relativa a información del licitador**. (Documentación detallada en la estipulación 9.2, letra A) documentos 1 a 7 del presente pliego).
2. **Proposición económica** La proposición económica, debidamente firmada y fechada que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.
3. **Mejoras** a propuesta del licitador. (Ver modelo del Anexo X del presente Pliego.)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO IX

SOBRE 3 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº según Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de prestación de servicios para:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a prestar los servicios de asesoramiento jurídico y gestoría laboral de nóminas, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad detallada a continuación:

	CANTIDAD OFERTADA POR EL LICITADOR[1]
Servicio integral de asesoría jurídica *(Importe referido a la duración inicial del contrato, 12 meses)*	____,____ €
Gestión laboral de nóminas *(Importe referido a la duración inicial del contrato, 12 meses)*	____,____ €
PRECIO, IVA no incluido. *(Importe referido a la duración inicial del contrato, 12 meses)*	____,____ €
Importe de IVA	____,____ €
[2]PRECIO TOTAL, IVA incluido	____,____ €

En la proposición económica se entienden incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, (fundamentalmente de viaje) en que incurriera el equipo de trabajo como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de producirse la prórroga del contrato, el precio no podrá ser revisado, manteniéndose el mismo importe ofertado.

(Lugar, fecha y firma)

[1] *Cumplimentar todos los espacios indicando los importes en euros, con dos decimales.*
[2] *Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.*

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO X
MODELO DE MEJORAS.

D.....con residencia en.....provincia de.....C/.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Servicios de asesoramiento jurídico y gestoría laboral de nóminas"** se compromete, *(en nombre propio o de la empresa que representa)* a incorporar en el contrato, sin repercusión económica para PCT Cartuja, S.A, durante todo el periodo de duración del contrato, incluyendo la posible prórroga y con las condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares de la presente licitación, la/s siguiente/s mejora/s (marcada/s según corresponda) que se detalla/n a continuación:

a. **Sí** ☐ **No** ☐ Incrementar el número de procedimientos judiciales a favor de PCT Cartuja, S.A, ya sea en su propio nombre o en representación de la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia" para atender en su integridad, en cualquier orden jurisdiccional objeto del contrato, en Juzgados y Tribunales de primera instancia de Sevilla en _____ procedimientos anuales, ejecutando la dirección letrada y asistencia técnica de los mismos, con un límite de hasta 10.000 euros por procedimiento, (sin incluir gastos de procurador).

b. **Sí** ☐ **No** ☐ Bonificación en un _____ % de reducción sobre los honorarios previstos en el baremo del Colegio de Abogados de Sevilla, para los supuestos en que se contrate la dirección letrada y asistencia técnica en procedimientos judiciales no contemplados expresamente ni en las mejoras, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

c. **Sí** ☐ **No** ☐ Organización de _____ sesiones jurídicas formativas en materia propia de nuestra actividad, de interés general para los profesionales de PCT Cartuja, S.A, a desarrollar en las instalaciones de PCT Cartuja, S.A y de duración mínima de 2 horas para cada una de ellas, hasta un máximo de 3 sesiones en cada año de vigencia del contrato.

En....., a.....de.....de 2018.
(Fecha, firma y sello del proponente)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS:

1. **Oferta Económica.** **(Hasta 45 puntos)**

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el presente pliego.

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \times K$$

Siendo:

P: Puntuación

P_0: Proposición económica más baja.

PML: Presupuesto máximo de la licitación.

P_i: Oferta económica referida a la proposición calificada.

K: Constante de 45 puntos.

El resultado final en este criterio se obtendrá redondeando la puntuación (P) de la fórmula, en dos decimales.

2. **Otros criterios de calidad valorados mediante la aplicación de fórmulas** **(Hasta 55 puntos)**

a) **Dirección letrada y asistencia técnica en primera instancia, en un mayor número de procedimientos judiciales que los previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en cualquier orden jurisdiccional objeto del contrato) con un límite de hasta 10.000 euros por procedimiento, (sin incluir gastos de procurador).....Máx. 20 puntos.**

Obtendrá la máxima puntuación de este criterio el licitador que presente el mayor número de procedimientos judiciales ofertados sobre el mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y, ninguna puntuación el licitador que no la presente. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Únicamente puntuarán en este criterio las declaraciones responsables firmadas por el profesional de cada área, presentada conforme al Anexo X del presente pliego.

b) **Calidad profesional del equipo propuesto.....Máx.20 puntos.**

- Se valorará adicionalmente haber actuado como responsable o letrado de referencia en prestaciones de asesoramiento jurídico o consultoría a entidades del sector público dentro del área de derecho civil-mercantil. (Hasta 5 puntos).

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

- Se valorará adicionalmente haber actuado como responsable o letrado de referencia en prestaciones de asesoramiento jurídico o consultoría a entidades del sector público dentro del área de derecho fiscal-tributario. (Hasta 5 puntos).

- Se valorará adicionalmente haber actuado como responsable o letrado de referencia en prestaciones de asesoramiento jurídico o consultoría a entidades del sector público dentro de derecho administrativo. (Hasta 5 puntos).

- Se valorará adicionalmente haber actuado como responsable o letrado de referencia en prestaciones de asesoramiento jurídico o consultoría a entidades del sector público dentro del área de derecho laboral (Hasta 5 puntos).

Se asignará 1 punto por año completo declarado y por entidad asesorada, hasta un máximo de 5 puntos, no computando los contratos o servicios de duración inferior a un año.

Únicamente puntuarán en este criterio las declaraciones responsables firmadas por el profesional de cada área contemplada en este criterio y, presentada conforme al Anexo XI.A del presente pliego.

c) **Porcentaje de bonificación a aplicar en el supuesto de que se le contrate la dirección letrada y asistencia técnica en procedimientos judiciales no contemplados expresamente ni en las mejoras, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los honorarios previstos en el baremo del Colegio de Abogados de Sevilla.....Máx. 10 puntos.**

La puntuación que se otorgará por este criterio a cada propuesta se determinará a partir del porcentaje especificado en la propuesta del licitador. Se utilizará como base los honorarios oficiales vigentes en cada momento en los criterios orientativos de honorarios para tasaciones de costas y jura de cuentas del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. Hasta 10 puntos en atención a:

Descuentos inferiores al 10 %: 1 punto
Descuento desde el 10% e inferiores al 15 %: 3 puntos
Descuento desde el 15% e inferiores al 20%: 5 puntos
Descuento desde el 20% e inferiores al 25 %: 7 puntos
Descuento desde o superiores al 25%: 10 puntos

Únicamente puntuarán en este criterio las declaraciones responsables firmadas conforme al Anexo X del presente pliego.

d) **Organización de un número determinado de sesiones jurídicas formativas en materia propia de su actividad, de interés general para los profesionales de PCT Cartuja, S.A, a desarrollar en las instalaciones de PCT Cartuja, S.A y de duración cada mínima de 2 horas para cada una de ellas, hasta un máximo de 3 sesiones en cada año de vigencia del contrato ..... Máx. 5 puntos.**

La puntuación se otorgará en función del número de sesiones ofertadas por el licitador para cada año, en virtud de la siguiente evaluación:

Organización de 1 sesión formativa = 1 punto.
Organización de 2 sesiones formativas = 3 puntos
Organización de 3 sesiones formativas = 5 puntos
Únicamente puntuarán en este criterio las declaraciones responsables conforme al Anexo X del presente pliego.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

ANEXO XI.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CALIDAD PROFESIONAL DEL EQUIPO

D.....con residencia en.....provincia de.....C/.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Servicio de asesoramiento jurídico y gestión laboral de nóminas para PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"**, declara bajo su responsabilidad que tiene una experiencia de asesoramiento jurídico específico dentro del área de derecho ..... *(indicar la que corresponda: civil-mercantil/fiscal-tributario/laboral/administrativo)* a entidades del sector público de ..... *(años)*, según se relaciona a continuación:

DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN PERTENENCIENTE AL SECTOR PÚBLICO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO AL DESTINATARIO EN EL ÁREA DE DERECHO QUE CORRESPONDA *(civil-mercantil/fiscal-tributario/laboral/administrativo)*	DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO *(en años)*

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que puede acreditar los anteriores trabajos relacionados, mediante la aportación de documentación que pone a disposición del órgano de contratación para el momento en que así la solicite.

En....., a.....de.....de 2018.
(Fecha, firma y sello del responsable del área)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO XII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurran **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

ANEXO XIII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de ..... con NIF..... y en calidad de .....(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación:

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS **ALTERNATIVOS**:

1. **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de **79.941 euros.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

2. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas,** por importe **igual o superior a 79.941 euros.** En este caso, el licitador deberá aportar además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA.

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación:

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS **ACUMULATIVOS**:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se indican a continuación, sin que en ningún caso le sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

1. Relación de los **servicios ejecutados de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años,** en los que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Para su acreditación, será necesario aportar certificados o visados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, por una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige la acreditación de al menos 3 servicios de duración mínima de 1 año cada uno de ellos efectuados en los 3 últimos años, de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, a 18.652,90 euros.**

2. **Títulos académicos de licenciado o Grado en Derecho y títulos profesionales de máster o similar** de los directivos de la empresa y del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del resto de profesionales encargados directamente de la prestación del servicio.

3. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

Otros Requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios mínimos suficientes los siguientes:

- Los equipos estarán formados como mínimo:

    - Por 4 abogados, (incluyendo a un socio director del equipo) colegiados en ejercicio con una antigüedad de al menos 10 años y, experiencia profesional mínima acreditada de 7 años en las siguientes áreas del derecho: derecho administrativo, derecho fiscal o tributario, derecho laboral, derecho civil-mercantil. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado necesariamente, por una persona distinta.

    - Por 1 socio director del equipo, abogado colegiado en ejercicio con una antigüedad de al menos 20 años, y experiencia profesional mínima en cualquiera de las áreas del derecho objeto de este contrato, de 15 años.

    - Por 1 gestor de nóminas, graduado social o titulado en Relaciones Laborales con una experiencia mínima acreditada de, al menos 5 años en asesoramiento a empresas del sector público.

No obstante, podrá entenderse cumplida la exigencia del equipo mínimo en las propuestas de los licitadores que presenten en el equipo a un abogado responsable del área laboral que, a su vez, sea responsable de la gestión de nóminas del contrato (no al contrario) y siempre y cuando acredite experiencia mínima de 5 años en cada uno de dichos campos de trabajo.

El personal deberá figurar en la propuesta con asignación concreta de las áreas del Derecho encomendadas y declaración responsable firmada donde quede acreditada la experiencia profesional mínima exigida (curriculum vitae) y, la fecha de antigüedad de colegiación. Asimismo, podrán aportar cualquier otra documentación que estimen oportuna para acreditar la experiencia profesional de los miembros del equipo.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) 211 TRLCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

ANEXO XVIII
PRO FORMA DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El (Banco o Caja) con domicilio a estos efectos en la calle....., código postal....., localidad...., y en su nombre y representación D/Dª.....con CIF..... y poderes suficientes para obligarse en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de ..... Don....., con fecha....., número de protocolo....., los cuales no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna,

AVALA SOLIDARIAMENTE

Con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden o división a "....."., con CIF....., ante PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. con CIF A-41502790, por la suma de..... EUROS (..... €), en concepto de garantía definitiva para responder a plena satisfacción de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. del cumplimiento del contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico y gestión laboral de nóminas, promovido por esta sociedad.

El presente Aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A., en consecuencia, el (Banco o Caja) queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada a primer requerimiento de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de notificación de dicho requerimiento, a través de firma legitimada notarialmente del representante delegado o apoderado al efecto de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, en la que manifieste bajo su responsabilidad que la entidad avalada ..... ha incumplido, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del contrato a que antes se ha hecho referencia.

Este Aval tiene plazo de validez hasta que PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su devolución o cancelación, incluso después de la declaración de concurso de (*nombre y apellidos o razón social del avalado*).

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número.....

Y para que conste y surta sus efectos se expide el presente en

Sevilla, a ..... de ..... de 2018

_____

Firma de la entidad avalista

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790

ANEXO XIX
MODELO DE CONTRATO.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nº Expediente: 10JUR2018.

Denominación. Contrato para la prestación de los servicios asesoramiento jurídico y gestión laboral de nóminas.

B. ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar y Fecha de celebración: Sevilla, _____ de 2018

C. ANTECEDENTES

Fecha de inicio del expediente de contratación: _____ de 2018.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Fecha de adjudicación: _____

D. CONTRATANTE

Denominación: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en adelante (PCT CARTUJA, S.A.)

CIF: A41502790

Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla

Representante persona física: Martín G. Blanco García. En calidad de director general y apoderado de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando en virtud de la escritura de apoderamiento de 27 de julio de 2017 otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con número 873 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 158, del Tomo 3.715 General de Sociedades, Hoja número SE-4.139, inscripción 103ª.

NIF: 33.838.488-Z

E. CONTRATISTA

Denominación: _____

CIF: _____

Domicilio: _____. 7

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

Provincia: _____

Representante persona física: _____

NIF: _____

F. CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

G. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por parte de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, de los servicios profesionales asesoramiento jurídico y gestión laboral de nóminas, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

Contrato de naturaleza privada que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integran este contrato, además del presente documento de formalización:

-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares,

-Las mejoras propuestas por el contratista,

-Y los demás documentos, entre los que se incluyen la propuesta técnica del contratista, que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF: A41502790

condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

J. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Presupuesto de adjudicación del contrato: _____

Impuestos: _____

Precio total anual (IVA incluido):_____

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos, rendimiento o penalizaciones según PCA.

Forma de pago: Pagos mensuales, previa conformidad del responsable del contrato de la factura correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar una factura a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" para su visado por el responsable del contrato, donde se recogerán los conceptos descriptivos de los trabajos objeto del contrato y los datos bancarios necesarios para que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

K. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de efecto: 1 de enero de 2019

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019

Duración: 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2019, con posibilidad de una única prórroga a su vencimiento, hasta el 31 de diciembre de 2020.

L. GARANTÍA CONSTITUIDA

Con carácter previo a la celebración del contrato, el contratista ha constituido a favor de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, una garantía en forma de *aval bancario solidario, a primer requerimiento// depósito en la caja de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A o /// transferencia bancaria para responder de las obligaciones resultantes del contrato.*

Se adjunta al presente contrato, el documento justificativo de la cantidad afectada al cumplimiento del contrato que asciende a _____ euros.

M. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

- No se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados *y justificante de ingreso/// o no* en 2017 del Impuesto de Actividades Económicas.

El resto de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá en: Ver Anexo de Tratamiento de Datos Personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales ob-jeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma ex-presa y por escrito, a

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Persona-les de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a ter-ceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstan-te, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF 41502790

efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá a "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logra-das e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "Parque Científico y

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF A41502750

Tecnológico Cartuja, S.A" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

O. FIRMA

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

POR PARQUE CIENTIFICO,

Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A

Fdo. Martin G. Blanco García

POR_____

Fdo: _____

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF A41502790

Anexo al contrato del Encargado del "Tratamiento de Datos Personales" para la prestación de los servicios de asesoría jurídica y gestión laboral de nóminas de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento será el necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte, así como para la aplicación de éste de medidas precontractuales y el necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento cual es la gestión de las nóminas y seguros sociales del personal laboral de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

Las finalidades y objeto del tratamiento de estos datos serán aquéllas relacionadas con la gestión laboral de las nóminas, incidencias o vacaciones del personal o la relación laboral con los empleados de la empresa, entre otras.

El personal adscrito por la contratista para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el contratista son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
LABORAL	*PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD*	*DNI, Nº SEGURIDAD SOCIAL, NOMBRE, APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA, EMAIL, EDAD, PERMISOS, AUTORIZACIONES) ECONÓMICO-FINANCIEROS (DATOS DE CUENTA BANCARIA) FUNCIONES Y COMPETENCIAS*
VIDEOS DE MESAS DE CONTRATACIÓN	INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	IMAGEN Y VOZ

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A
NIF A41502790

C) Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el contratista debe entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

D) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Cumplimiento de medidas de seguridad de tipo básico.
- Designación uno o varios responsables de seguridad, que coordinarán y controlarán el cumplimiento de las medidas definidas en el documento de seguridad de PCT Cartuja, S.A.
- Auditoría bianual, interna o externa.
- Medidas adicionales de Identificación y autenticación de usuarios (limitación del número de accesos no autorizados).
- Control de acceso físico a los lugares donde se encuentren los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Consignación de datos adicionales en el Registro de incidencias (indicación de los procedimientos realizados de recuperación de datos, identificación de la persona que lo ejecutó, datos restaurados y, en su caso, qué datos han sido necesarios grabar manualmente).

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A". A estos efectos, el personal del contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790